

**DGA-ASER-IASA-3-2022**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS**  
**De enero a diciembre 2021**

**1. INTRODUCCIÓN**

No. Asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las advertencias emitidas de enero a diciembre 2021, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”*

*“Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.*

*Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*

*En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...*

*c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”*

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, que realiza esta Dirección General, tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo y asegurar que las advertencias de la auditoría se atiendan con prontitud.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

La Advertencia evaluada se clasifica en estado “Parcialmente Acatada”, según el grado de avance en el cumplimiento, tal y como se observa en el siguiente Cuadro:

**Cuadro Resumen  
 Advertencia pendiente de atención  
 Detalle según grado de cumplimiento**

Dependencia responsable	Advertencias Evaluada	Advertencia pendiente de atención			Implementada (Acatada)	Advertencia pendiente de atención
		No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		
		Cantidad	Cantidad	Porcentaje		
Director Nacional de Inspección	1	0	1	100 %	0	1
Totales	1	0	1	100 %	0	1

Fuente: Sistema Integrado de Auditoría ARGOS

En conclusión, la Advertencia emitidas en el periodo de enero a diciembre 2021, 1 se encuentra pendientes de atención, motivo por el cual se insta a su Dirección mantener el seguimiento de lo advertido e informar los resultados a esta Dirección General de Auditoría, mediante el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c).

### 3. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIA NO IMPLEMENTADA

<b>N° Oficio:</b>	MTSS-DGA-AD-2-2021 del 29 de junio, 2021	<b>N° Advertencia:</b>	1	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Medio
-------------------	---	------------------------	---	-------------------------	-------

**Descripción Advertencia:**

Esta Auditoría en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, mediante revisión efectuada de los procesos que ejecuta la Dirección Nacional de Inspección (DNI) en materia de reducción de jornadas y suspensión de contratos de trabajo, encontró que la información contenida en 3 certificaciones emitidas a solicitud de los usuarios presenta incongruencias, a continuación, el detalle:

**Cuadro N°1**

**Detalle de la información contenida en las certificaciones emitidas por la DNI**

N° certificación	Fecha de emisión	Nombre patrono	Cédula Jurídica	Observación
DNI-SUB-PSRPL-254-2021	29/1/2021	CONDominio CLUB DE GOLF LOS DELFINES	No indica la solicitud	Certifica que el ciudadano no se encuentra incluido dentro de ninguna gestión presentada por la empresa (suspensión de contrato).
DNI-SUB-PSRPL-335-2021	29/1/2021	CLUB DE GOLF LOS DELFINES S.A.	3-109-275250	Certifica que la empresa no ha presentado solicitud de Suspensión de Contrato o Reducción de la jornada laboral.
DNI-SUB-PSRPL-336-2021	4/2/2021	CONDominio CLUB LOS DELFINES	3-109-275250	Certifica que el patrono presentó solicitud de "Suspensión de contrato laboral" el 3 de junio del 2020, por un período de tres meses a partir del 1 de Junio y hasta el 31 de Agosto del año 2020.

*Fuente: elaboración propia*

Las certificaciones DNI-SUB-PSRPL-254-2021 y DNI-SUB-PSRPL-335-2021 indican que el patrono no realizó solicitud de suspensión de contrato ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), mientras que, la certificación DNI-SUB-PSRPL-336-2021 cita que el 3 de junio del 2020 dicha empresa solicitó la suspensión de contrato laboral por un período de tres meses a partir del 1 de junio y hasta el 31 de agosto del año 2020, contradiciendo lo expuesto en las primeras certificaciones. Además, como se muestra en el cuadro anterior, el nombre indicado en las 3 certificaciones es inconsistente.

Emitir certificaciones con información errónea afecta a las partes involucradas en el proceso judicial y pone en tela de duda la credibilidad de la DNI ante la ciudadanía y demás entes gubernamentales, además que podría inducir a estos a error al hacer uso de información incorrecta para emitir un veredicto a favor o en contra de las partes.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) indica lo siguiente en cuanto a la calidad de la información:

**“5.6 Calidad de la información**

***El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.***

***Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.***

**5.6.1 Confiabilidad** La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

**5.6.2 Oportunidad** Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

**5.6.3 Utilidad** La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de girar las instrucciones formales correspondientes a las oficinas regionales de la DNI que emiten este tipo de certificaciones, para que refuercen los controles pertinentes que garanticen la confiabilidad de la información que emite el Ministerio, en concordancia con lo dispuesto por las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en cuanto a garantizar la confiabilidad, oportunidad y calidad de la información.

<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada
<b>Detalle del Seguimiento:</b>			
<p>El Despacho Ministerial comunica al Director Nacional e Inspector General de Trabajo, mediante el oficio MTSS-DMT-OF-822-2021, de fecha 07 de julio del 2021, las incongruencias señaladas por la Dirección General de Auditoría, indicando que con el fin de reforzar los controles pertinentes que garanticen la confiabilidad de la información que emita este Ministerio, se le instruye para que en el plazo de 10 días hábiles coordine con el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para que se programe una capacitación a los funcionarios encargados de emitir certificaciones tanto en oficinas centrales como en las regionales, para que conozcan las responsabilidades y lineamientos al momento de expedir estos documentos.</p> <p>Al respecto, no se evidencia la coordinación realizada por el Director Nacional e Inspector General de Trabajo con el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, según lo instruido por el Despacho Ministerial en oficio MTSS-DMT-OF-822-2021, en el Sistema ARGOS; razón por la cual, se considera como parcialmente acatada.</p>			
<b>Seguimientos Anteriores (N° Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>		Parcialmente Acatada
<p>MTSS-DGA-OFI-4-2022, del 20 de abril, 2022.                  Informe de Seguimiento de Advertencia DGA-ASER-ISR-2-2022.</p>			

<b>Total, de advertencias pendientes de atención</b>	<b>Sumatoria</b>	1
--	------------------	---

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-17-2022 \_\_\_\_\_